

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

**SECRETARIA**

A despacho del Señor Juez, escrito del abogado de la parte actora solicitando enviar el oficio de la medida cautelar a la correspondiente pagaduría, o en caso contrario enviar por medio electrónico a COONSTRUFUTURO, para realizar dicho trámite. Se deja constancia que desde la admisión de la demanda a la fecha, la parte actora no ha solicitado ninguna medida cautelar. Sírvase proveer.

Palmira V, 08 de noviembre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA V,  
OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)  
AUTO SUSTANCIACION No.1354  
RADICACIÓN No. 2020-00203-00**

En virtud del informe secretarial que antecede y revisado el expediente, esta judicatura resuelve no acceder a la petición del interesado por cuanto no hay medidas cautelares ordenadas ni solicitadas desde el escrito de la demanda previo a la admisión de la demanda hasta la presente fecha.

Así las cosas, el despacho insta respetuosamente al apoderado de la parte actora para que revise con detenimiento tanto los estados electrónicos como las copias de la demanda que ha presentado y que a buen recaudo debe consignar en su archivo personal para evitar el desgaste inoficioso de la justicia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO: NEGAR** la solicitud de requerir al pagador por lo expuesto en la parte considerativa.

**SEGUNDO:** instar respetuosamente a la parte activa para que revise con detenimiento tanto los estados electrónicos del despacho como las copias de la demanda que ha presentado y que a buen recaudo debe consignar en su archivo personal para evitar el desgaste inoficioso de la justicia.

El Juez,

**NOTIFÍQUESE**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIO

En Estado No. 127 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de noviembre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA  
Secretario

Firmado Por:

**Alvaro Jose Cardona Orozco**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18c09d0b10c18cf5c2a743ba9e15c5b62ca7045edd34429b6b60f5d9dbab0d51**

Documento generado en 19/11/2021 09:18:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>